

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondo de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.

Impreso en la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Miércoles 8 de Noviembre de 1961

Núm. 252

No se publica los domingos ni días festivos.

Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.

Idem atrasados: 3,00 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstitos

### Administración provincial

#### Excma. Diputación Provincial de León

##### SUBASTA

Esta Excma. Diputación Provincial celebrará subasta para la ejecución de las obras de construcciones escolares siguientes: 2 escuelas y 2 viviendas en cada una de las localidades de Celadilla del Páramo, Palazuelo de Orbigo, Navianos de la Vega y San Cristóbal de la Polantera; 1 escuela y 1 vivienda en Matilla de la Vega y 6 viviendas en Santa María del Páramo.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de dos millones cuatrocientas diez y ocho mil novecientas noventa y una pesetas con ochenta y nueve céntimos (2.418.991,89).

La fianza provisional es de cuarenta y ocho mil trescientas setenta y nueve pesetas con ochenta y tres céntimos (48.379,83), que podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de la Excma. Diputación, siendo el 4 por 100 la fianza definitiva y rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes del Reglamento de 9 de Enero de 1953.

El plazo de ejecución de las obras será de doce meses.

Los poderes serán bastanteados por el Oficial Mayor Letrado de la Corporación.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con seis pesetas y sello provincial de una peseta.

La apertura de proposiciones ten-

drá lugar en el salón de sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación que dará fe.

La documentación, de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

##### MODELO DE PROPOSICIÓN

D. ...., mayor de edad, vecino de ....., que habita en ..... provisto de carnet de identidad número ....., expedido en ..... con fecha de .. de ..... de ....., obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. ...., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que señala el artículo 4.º del Reglamento de 9 de Enero de 1953, enterado del anuncio inserto en ... núm. .... del día .... de .... de ... así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras de ..... y conforme en todo con los mismos se comprometo a la realización de tales obras con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de ..... (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos).

Igualmente se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

León, 2 de Noviembre de 1961.—El Presidente, José Eguiagaray.

4950 Núm. 1560.—257,25 ptas.

### Comisaría de Aguas del Norte de España

#### ANUNCIO

En virtud de cuanto establece el artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1.883, se hace público para general conocimiento que por resolución de esta Comisaría de Aguas de esta fecha, y como resultado del expediente incoado al efecto, le fue otorgada a D. Jesús Asenso Blas, vecino de Páramo del Sil (León), la oportuna autorización para construir una pasarela colgada, para paso de peatones, sobre el río Sil, en términos de su vecindad, en el barrio de la estación.

Oviedo, 23 de Octubre de 1961.—El Comisario Jefe, Juan González López-Villamil.

4735 Núm. 1543.—52,50 ptas.

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de Villablino

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 722 de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento se halla expuesta al público, por espacio de quince días y a efectos de reclamaciones, la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por prestación de enseñanzas en el Colegio de Nuestra Señora de Carrasconte, así como las tarifas de dicha Ordenanza.

Villablino, 3 de Noviembre de 1961.  
El Alcalde, Manuel Barrio. 4943

#### Ayuntamiento de Posada de Valdeón

Habiendo sido modificada la Ordenanza que regula el arbitrio de autorizaciones para ventas en ambulancia y aprobada por esta Corporación, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por

espacio de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Posada de Valdeón, 11 de Septiembre de 1961.—El Alcalde, P. O., (ilegible). 4933

## Entidades menores

### Junta Vecinal de Carrizo de la Ribera

Confeccionadas por esta Junta Vecinal las cuentas del presupuesto ordinario y del patrimonio, correspondientes a los ejercicios 1959 y 1960, se hallan de manifiesto al público, con sus justificantes, en el domicilio del Sr. Presidente, por el plazo de quince días, con objeto de oír reclamaciones. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 790 de la Ley de Régimen Local y 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Carrizo, 25 de Octubre de 1961.—El Presidente, Antonio Alcoba. 4909

### Junta Vecinal de Castrillo de la Valduerna

Por esta Junta, en sesión extraordinaria de fecha 15 de Julio próximo pasado, fue aprobada la Ordenanza para la exacción municipal de saca de arena y de otros materiales de construcción en terrenos públicos de esta Junta Vecinal.

Se halla de manifiesto al público en casa del Presidente por espacio de quince días para oír las reclamaciones que en contra de la misma puedan interponerse.

Castrillo de la Valduerna, 4 de Noviembre de 1961.—El Presidente, Lorenzo Iglesias. 4970

### Junta Vecinal de San Andrés del Rabanedo

Por el presente anuncio se hace saber que en sesión ordinaria celebrada el día 31 de Octubre del presente, por esta Junta Vecinal han sido aprobadas las Ordenanzas de prestación personal y la de extracción de arenas y gravas, permaneciendo expuestas por espacio de quince días en esta Secretaría, para conocimiento público y a efectos de reclamaciones.

San Andrés de Montejos, 4 de Noviembre de 1961.—El Presidente, Arsenio Martínez. 4978

## Administración de justicia

### Juzgado de 1.ª Instancia número 1 de León

Don Facundo Goy Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad y partido de León,

Doy fe: Que la sentencia recaída en los autos de juicio ejecutivo nú-

mero 7 de 1961 de que se hará mención, contiene el encabezamiento y parte dispositiva que dicen así:

Encabezamiento. — «Sentencia. — En la ciudad de León, a dieciocho de Octubre de mil novecientos sesenta y uno. Vistos por el Ilustrísimo Señor D. Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de D. Emilio Lassalle García, mayor de edad, industrial, propietario del «Garage Emilio», representado por el Procurador D. Emilio Alvarez-Prida Carrillo, defendido por el Letrado D. Santiago Aragón, contra D. Antonio Pérez López, vecino de Mieres, declarado en rebeldía, sobre pago de 7.479 pesetas de principal, intereses y costas; y

Parte dispositiva. — Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Antonio Pérez López, vecino de Mieres, y con su producto pago total al acreedor D. Emilio Lassalle García de la suma de principal reclamada de siete mil cuatrocientas setenta y nueve pesetas, intereses legales de dicha suma desde la presentación de la demanda y costas. Por la rebeldía del demandado, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Mariano Rajoy.—Rubricado.»

Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con el original, a que en todo caso me refiero. Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don Antonio Pérez López, extiendo el presente en León, a veintiséis de Octubre de mil novecientos sesenta y uno.—Facundo Goy.

4785 Núm. 1544.—160,15 ptas.

Don Facundo Goy Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno del partido de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 36 de 1961 de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento. — «Sentencia. — En la ciudad de León, a treinta de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno. Vistos por el Sr. D. Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de D. Emilio Lassalle García, mayor de edad, casado, in-

dustrial y de este domicilio, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida, contra D. Mariano Gómez del Castillo, vecino de Avilés, en situación de rebeldía, sobre pago de 7.828,20 pesetas de principal, mas intereses y costas; y

Parte dispositiva. — Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados en este procedimiento al deudor D. Mariano Gómez del Castillo, en cuantía bastante a cubrir la suma principal reclamada, importante siete mil ochocientas veintiocho pesetas veinte céntimos, que hará efectivas al acreedor D. Emilio Lassalle García, así como a los intereses legales de dicha suma a razón del 4 por 100 anual desde la fecha de la presentación de la demanda y costas. Por la rebeldía del demandado, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley Procesal Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Mariano Rajoy.—Rubricado.»

Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original, a que me refiero. Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don Mariano Gómez del Castillo, extiendo el presente en León, a veintiséis de Octubre de mil novecientos sesenta y uno.—Facundo Goy.

4786 Núm. 1545.—154,90 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número 2 de León.

Hago saber: Que en los autos número 119-61, de que se hará mérito se dictó sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de León a dieciséis de Junio de mil novecientos sesenta y uno. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de 1.ª Instancia número 2 de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, instados por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representado por el Procurador D. Pedro Pérez Merino y dirigido por el Letrado D. Adriano de Paz y Gutiérrez, contra D. Felipe Magaz Iglesias, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Puente Castro, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de dos mil cien pesetas de principal, intereses gastos y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados en este procedimiento como de la propiedad del ejecutado D. Felipe Magaz Iglesias, y con su producto pago total a la Entidad

ejecutante «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León», de las dos mil cien pesetas de principal, mas 5,50 de intereses vencidos, e intereses correspondientes al cinco por ciento anual, y a las costas causadas y que se causen, a cuyo pago condeno expresamente a referido ejecutado, notificándole esta sentencia en la forma prevenida en la Ley, dada su rebelión.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. C. de la Vega B.—Rubricado.—Publicada en el mismo día.»

Y para que mediante edictos sirva de notificación en forma dicha sentencia al demandado, se expide el presente en León, a veintitrés de Octubre de mil novecientos sesenta y uno.—Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Francisco Martínez.

4717 Núm. 1551.—147,00 ptas

o o

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de Primera Instancia número 2 de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía de que se hará mérito, se dictó sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintitrés de Octubre de mil novecientos sesenta y uno. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de Primera Instancia número 2 de León, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía instados por D. Gerardo Rodríguez de la Varga, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta capital, representado por el Procurador D. Agustín Revuelta Martín y dirigido por el Letrado D. Lorenzo Puerto Pascual, contra D. Rafael Baz Illera, mayor de edad, casado, industrial y cuyo último domicilio tuvo en Barco de Valdeorras, actualmente en ignorado paradero y en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y....»

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado rebelde D. Rafael Baz Illera a pagar al actor don Gerardo Rodríguez de la Varga la cantidad de veintisiete mil ochocientas cincuenta y cinco pesetas, mas sus intereses legales contados desde la fecha de la interposición de la demanda a su completo pago. Asimismo pague dicho demandado las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—C. de la Vega B.—Rubricado.—Publicada en el mismo día.»

Y para que sirva de notificación en forma de dicha sentencia al demandado, mediante edictos, se expide el presente en León, a veintitrés de Octubre de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez, Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Francisco Martínez.

4852 Núm. 1549.—133,90 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia de Sahagún

Don José Alvaro Jiménez de Andrade y Fernández de Córdoba, Secretario Letrado del Juzgado de Primera Instancia de Sahagún y su partido.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mérito ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Sahagún, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno. El señor don Teófilo Ortega Torres, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido habiendo visto y oído los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía promovidos ante este Juzgado por el Procurador don José María Bermejo Mantilla, en nombre y representación de la Entidad Mercantil Puerta, Fernández y Aláiz, S. L., con domicilio en esta villa, contra D. Anselmo García Andrés, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Tabanera de Valdivia, sobre reclamación de cantidad, defendida la parte demandante por el Letrado D. Jesús Domínguez Valbuena, no habiendo comparecido el demandado, por lo que fue declarado en rebeldía; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por «Puerta, Fernández y Aláiz, S. L.», representada por el Procurador D. José María Bermejo Mantilla, debo condenar y condeno al demandado D. Anselmo García Andrés, en rebeldía, a pagar a la Entidad demandante la cantidad de veinticuatro mil ciento seis pesetas con treinta céntimos, mas los intereses legales devengados por esta suma desde el veinticinco de Agosto último hasta su completo abonó. Todo ello sin expresa declaración en cuanto a costas.

Así por esta mi sentencia, la que, dada la rebeldía del demandado, se notificará a éste en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si por la contraria no se pidiere la personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Teófilo Ortega Torres.—Rubricado.

Concuerda con su original; y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde D. Anselmo García Andrés, expido y firmo el presente en Sahagún, a treinta de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno. José Alvaro Jiménez de Andrade.

4787 Núm. 1546.—168,00 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia de Peñafiel

Don Federico Campuzano y Orduña, Juez de Primera Instancia de la villa de Peñafiel y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se trami-

tan autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, A. C. número 19 de 1960, en período de ejecución de sentencia, e Incidente del artículo 38 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Bodega Cooperativa Ribera Duero de Peñafiel, representada por el Procurador señor de la Esperanza González, contra D. Donato Caño González, declarado en rebeldía procesal, y personado el Procurador Sr. García López en nombre y representación de D. Acisclo Arranz Casado y su esposa doña Mónica Calvo Bartolomé en el incidente dicho, habiéndose acordado por providencia de fecha 26 de Octubre del corriente año sobreseer el procedimiento de apremio y excluir de la subasta simultánea en este Juzgado y en el de igual clase de Valencia de Don Juan, señalada para el día cuatro del próximo mes de Noviembre, las fincas que después se dirán.

Fincas respecto de las cuales se sobresee el procedimiento de apremio en ejecución de sentencia, y se excluyen de la subasta simultánea señalada

1.<sup>a</sup>—Una casa en el casco de Valderas (León), en la carretera de Valencia de Don Juan, sin número, desconociéndose su extensión superficial, que consta de planta baja y alta, cuerdas, garage y otras dependencias; en el patio de la misma hay instalada una fábrica de destilados y rectificados de alcoholes con sus noques y maquinaria correspondiente, y linda: derecha entrando, de Justiniano Soto y Miguel Santos; izquierda y espalda, vía pública.

2.<sup>a</sup>—Una viña a Valouro, de cuatro hectáreas cincuenta áreas, con un caseto en el centro. Linda: Este, senda; Sur, Dionisia Carnero y Emeterio Castro; Oeste, Félix García, herederos de Remigio González y los de Nereo García, y Norte, herederos de Nereo García.

3.<sup>a</sup>—Un majuelo a la Senda del Palomar, de cincuenta y ocho áreas sesenta y ocho centiáreas, que linda: Norte, Vicente Ruano; Sur y Este, sendas, y Oeste, Pasalodos.

Dado en Peñafiel, a 26 de Octubre de 1961.—Federico Campuzano.—El Secretario, M. Montalvo.

4957 Núm. 1556.—168,00 ptas.

#### Juzgado Municipal número dos de León

Don Aurelio Chicote de Pablo, Secretario del Juzgado Municipal número dos de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 157 de 1961 seguido contra Juan Antonio Miniño Suárez, de treinta y dos años de edad, casado, jornalero, natural de Santa Eugenia de Ribeira (La Coruña, hijo de Juan y de Manuela, en ignorado paradero, por el hecho de lesiones y blasfe-

mias, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en el mismo, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta ciudad de León dos días de arresto que le fueron impuestos como pena sustitutoria de multa; apercibiéndole que, de no hacerlo, se procederá a su detención:

## TASACIÓN DE COSTAS

	Pesetas
Derechos del Estado en la sustanciación del juicio y ejecución según aranceles vigentes (Tasa Judicial) . . . . .	355,00
Multas impuestas . . . . .	276,00
Reintegro del expediente . . . . .	23,00
Idem posteriores que se presupuestan . . . . .	7,00
Pólizas de la Mutualidad . . . . .	36,00
Diets y locomoción del Juzgado de San Andrés . . . . .	100,00
Honorarios Médicos . . . . .	125,00

TOTAL S. E. U. O. . . . . 922,00

Importa en total la cantidad de novecientas veintidós pesetas.

Corresponde abonar al condenado Juan Antonio Miniño Suárez, la cantidad de trescientas cuarenta y ocho pesetas.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, visado por el Sr. Juez, en León, a diez y seis de Octubre de mil novecientos sesenta y uno. — A. Chicote. — V.º B.º: El Juez Municipal número 2, Siro Fernández. 4379

## Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez número 2 de León en auto de esta fecha dictado en autos de juicio de menor cuantía instados por D. Heraclio Iglesias Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Gijón, contra D. Ignacio Bodega Cascallana, mayor de edad, viudo, tonelero, vecino que fue de esta capital y hoy en ignorado paradero, y contra los herederos de su esposa fallecida D.ª María Cuñado Lagartos, también en paradero ignorado, por medio de la presente se emplaza a dichos demandados, a fin de que en plazo de nueve días comparezcan en dichos autos, bajo el apercibimiento que hubiere lugar en derecho de no verificarlo.

León, treinta de Octubre de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, P. (ilegible). 4853 Núm. 1550.—60,40 ptas.

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia que en esta Magistratura se siguen con el número 2 de 1960, a instancia de D. Ursicino Merino Rodríguez, contra don Antonio de Amilivia y Zubillaga, por el concepto de salarios, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Cuatro vagones de mina de rodamientos de hierro y caja de madera, que se encuentran en la mina «La Plata», sita en Torre del Bierzo, tasados en la cantidad de 13.000 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veintiuno de Noviembre, y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.º Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a veintisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y uno.—F. J. Salamanca Martín.—El Secretario, Mariano Tascón. Rubricados. 4897 Núm. 1558—107,65 ptas.

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia que en esta Magistratura se siguen con el número 7 de 1960, a instancia de D. Albino Gutiérrez Gutiérrez, contra don Antonio de Amilivia y Zubillaga, por el concepto de salarios, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Catorce toneladas de carbón de galleta, que se encuentran en las tolvas de la mina «La Plata», sita en Torre del Bierzo, tasada en la cantidad de 7.000 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veintiuno de Noviembre, y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.º Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º [Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a veintisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y uno.—F. J. Salamanca Martín.—El Secretario, Mariano Tascón. Rubricados. 4898 Núm. 1557.—105,00 ptas.

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia que en esta Magistratura se siguen con el número 1 de 1960—Autos núm. 876-77 de 1959—, a instancia de D. Angel Alonso Suárez y otro, contra don Antonio de Amilivia y Zubillaga, por el concepto de salarios, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días, y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Cinco vagones de mina con caja de madera y rodamientos de hierro, para vía de 0,60, que se encuentran en la mina «La Plata», sita en Torre del Bierzo, valorados en la cantidad de 12.000 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veintiuno de Noviembre y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.º Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a veintisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y uno.—Francisco José Salamanca.—El Secretario, Mariano Tascón.—Rubricados. 4896 Núm. 1559.—110,25 ptas.

## ANUNCIO PARTICULAR

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado la libreta número 123.777 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera. 4901 Núm. 1548.—28,90 ptas.

LEON  
Imp. de la Diputación Provincial  
1961